



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 061-2023-UNACH

Chota, 26 de enero de 2023

VISTO:

Informe N° 001-2023/UNACH/VPI, de fecha 25 de enero de 2023; Informe Legal N° 018-1-2023-UNACH/OAJ/MLCF, de fecha 25 de enero de 2023; Oficio N° 0064-A-2023-UNACH/VPI, de fecha 26 de enero de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Cuatro (04), de fecha 26 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 212°, inciso 1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 557-2022-UNACH, de fecha 01 de setiembre del 2022, se aprueba las bases del "I Concurso de Asignación de Bonificación por la Publicación de Artículos Científicos Indexados en Scopus y Web of Science, para Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota".

Que, mediante Informe N° 001-2023/UNACH/VPI, de fecha 25 de enero de 2023, el Vicepresidente de Investigación de la UNACH, hace de conocimiento al presidente de la Comisión Organizadora, sobre la subsanación de la terminología en la documentación en el proceso del "I Concurso de Asignación de Bonificación por la Publicación de Artículos Científicos Indexados en Scopus y Web of Science, para Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota".

Que, mediante Informe Legal N° 018-1-2023-UNACH/OAJ/MLCF, de fecha 25 de enero de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, porque se CORRIJA el error material incurrido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 152-2022- UNACH mediante FE DE ERRATAS, siendo imprescindible que todos los actuados sean rectificadas por las instancias correspondientes, aclarando que dicha terminología ha sido utilizada erradamente, debiendo haber consignado en todo el proceso la terminología "ASIGNACION ADICIONAL POR PRODUCTIVIDAD" al amparo de lo que estipula el artículo 96° de la Ley Universitaria.

Que, mediante Oficio N° 0064-A-2023-UNACH/VPI, de fecha 26 de enero de 2023, el Vicepresidente de Investigación, solicita la corrección de terminología en la documentación emitida en el proceso del "I Concurso de





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Asignación de Bonificación por la Publicación de Artículos Científicos Indexados en Scopus y Web of Science, para Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota”, mediante FE DE ERRATAS.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Cuatro (04), de fecha 26 de enero de 2023, aprueba corregir el error material incurrido en todo el proceso del “I Concurso de Asignación de Bonificación por la Publicación de Artículos Científicos Indexados en Scopus y Web of Science, para Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota”, la terminología “BONIFICACIÓN” por “ASIGNACION ADICIONAL POR PRODUCTIVIDAD”.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error material incurrido en todo el proceso del “I Concurso de Asignación de Bonificación por la Publicación de Artículos Científicos Indexados en Scopus y Web of Science, para Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota”, la terminología “**BONIFICACIÓN**” por “**ASIGNACION ADICIONAL POR PRODUCTIVIDAD**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Administración
Oficinas internas de la UNACH
Archivo